

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7149 Bases reguladoras del concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante Promoción Interna.

Por Resolución de Alcaldía n.º 415/2013 de fecha 13 de agosto se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante turno de promoción interna, vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases reguladoras del Concurso-Oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante Promoción Interna.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2013, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 390/2013 de fecha 22 de julio, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 176, de fecha 31 de julio de 2013, con la clasificación y denominación siguiente:

- Clasificación: Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio)
- Denominación: Cabo de la policía local.
- Número de vacantes: 1

El sistema electivo es de Concurso-Oposición, por el procedimiento de promoción interna.

El aspirante que acceda a esta plaza, le corresponderán las funciones específicas que se le asignen como Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto, en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el BORM.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), con una antigüedad mínima de dos años, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller o Técnico según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y BTP (vehículos prioritarios), o equivalentes.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de participación en esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No estar en situación de segunda actividad.

g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tampoco podrán promocionar los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas.

Cuarta.- Régimen de incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar, bajo su responsabilidad, que reúnen los requisitos exigidos en la Base Tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente cotejado.
- Certificación expedida por el Secretario de la Corporación dónde se harán constar los méritos y circunstancias alegados de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación a que se refiere el párrafo anterior únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por derecho de examen, que asciende a la cantidad de 26,88 € euros, según la Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2013, Epígrafe quinto: Tasas por derechos de examen Grupo C1 (BORM n.º 301 de de 31 de diciembre de 2012) y que deberá ingresarse en la cuenta municipal BMN nº 0487 0040 04 2081000011, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

El modelo de instancia se adjunta a las siguientes bases como Anexo II.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se publicará un el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los aspirantes rechazados.

Séptima.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igualo superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada:

1.- Presidente/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Moratalla, perteneciente al grupo de titulación A1 ó A2 de los dispuestos en el art. 76 de la

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Resolución aclaratoria de 21 de junio de 2007.

2.- Secretario/a - vocal: el/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

3.- Vocales:

- Un/a funcionario/a de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la de Policía Local de Moratalla o quien desempeñe sus funciones.

- Un/a policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada del Ayuntamiento de Moratalla o de otro Ayuntamiento de la Región de Murcia.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos del artículo 29 de la mencionada norma.

Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en estas bases. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por servicio y disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Octava.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, siendo la fase de Concurso previa a la de Oposición.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición se fijará en la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos/as, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de esta convocatoria. La fecha y lugar de celebración de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los/as opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A, en el supuesto de que no haya ningún aspirante

cuyo apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará con aquellos cuyo apellido comience por la siguiente, y así sucesivamente.

8.1.- FASE CONCURSO:

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la Base Quinta, serán valorados de acuerdo al siguiente baremo:

En esta fase de concurso se valorarán el trabajo desarrollado, las titulaciones académicas, los cursos de formación y perfeccionamiento, la antigüedad en el Cuerpo y las distinciones y condecoraciones, de acuerdo con las reglas y puntuaciones siguientes:

8.1. Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en el puesto de cabo, que se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos y los servicios prestados en el puesto de agente, hasta un máximo de 4,50 puntos.

a) Servicios en activo ocupando el puesto de Cabo, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo ocupando el puesto de Agente, a razón de 0,04 puntos/mes, hasta un total de 4,50 puntos.

8.2. Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos, en la forma siguiente:

TÍTULO	VALORACIÓN
Doctor	2,50
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2,00
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico	1,00

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

8.3. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 5,00 puntos.

Los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No será objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas, y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas

y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos hasta alcanzar el máximo de puntuación por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

8.4. Las distinciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

8.2.- FASE OPOSICIÓN:

La Fase de Oposición comprenderá tres ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio cuyos resultados se harán públicos una vez otorgados y

antes, en su caso, de la celebración del ejercicio siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios que integran la fase de oposición son las siguientes:

1.º- Ejercicio: Desarrollar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria; debiendo corresponder un tema a la parte general y otro a la parte específica.

2.º- Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el Régimen Jurídico Municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria.

3.º- Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante, entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero serán leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios

Todas las pruebas son eliminatorias, siendo eliminados todos/as los/as opositores/as que no alcancen la calificación mínima establecida para cada ejercicio.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la fase de oposición la calificación se hará del siguiente modo:

1.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

2.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

3.º- Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante, se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo e total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerar superado el ejercicio.

La calificación definitiva de la Fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que la integran.

La calificación definitiva de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Valoración hará pública la calificación global total, de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global en la fase de oposición. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El aspirante propuesto deberá aportar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Dada la condición de funcionarios/as públicos (Agentes de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, estos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, por lo que a tales efectos bastará con la presentación de la correspondiente certificación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso

hayan sido concedidos a los interesados. La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto.

Duodécima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/A, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera.- Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Decimocuarta.- Normativa legal.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/92 de 26 de noviembre; Ley 4/98 de 22 de julio, de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/90 de 16 de octubre por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales, el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/06, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

GRUPO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona: sus funciones.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno: composición y funciones. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- La Organización Territorial del Estado: Administración Central, Autonómica y Local. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 8.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias municipales.

Tema 9.- Órganos básicos de la organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 10.- La Función Pública Local. Los Funcionarios. Concepto. Ingreso. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades

Tema 11.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario. Procedimiento Sancionador: faltas y sanciones.

Tema 12.- El Acto Administrativo: concepto y clasificación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 13.- Ley 30/ 92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 14.- Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento: fundamento, concepto y clases.

GRUPO II

PARTE ESPECÍFICA

Tema 15.- Ley Orgánica 2/ 1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido. Disposiciones generales. Especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 16.- Ley Orgánica 1/ 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Procedimiento sancionador.

Tema 17.- Documentos acreditativos de la Identidad: D. N. I., Pasaporte: Documentación en materia de extranjería.

Tema 18.- Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 19.- Real Decreto 769/ 1987, de 19 de junio, de la Policía Judicial: de la Función de Policía Judicial.

Tema 20.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La denuncia: concepto y clases. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 21.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Tema 22.- La detención. Derechos del Detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.

Tema 23.- Ley Orgánica 6/ 1984 de 24 de mayo, de Regulación del Procedimiento de «Habeas Corpus»: Fundamento; consideración de persona ilegalmente detenida; competencia para conocer la solicitud de «Habeas Corpus»; personas que pueden instar el procedimiento.

Tema 24.- La Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de noviembre del Código Penal: de la Infracción Penal.

Tema 25.- Las penas en el Código Penal de 1995: Clases de penas. Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal.

Tema 26.- Las penas privativas de Libertad: Clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión.

Tema 27.- El Homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 28.- Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros, de las amenazas y de las coacciones.

Tema 29.- Delitos de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra la integridad moral. Delitos contra el honor.

Tema 30.- Delitos contra la libertad sexual: de las agresiones sexuales, de los abusos sexuales y del acoso sexual.

Tema 31.- Delitos contra la seguridad colectiva: contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 32.- Delitos contra el patrimonio, el medio ambiente y contra el orden socioeconómico: extorsión, hurto y robo.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 34.- Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia, desórdenes públicos.

Tema 35.- Intervención policial (I) Actuación de la Policía Local con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 36.- Intervención policial (II) Actuación de la Policía Local ante incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, accidentes con heridos, homicidios, suicidios, delitos contra la libertad sexual, malos tratos y violencia de género.

Tema 37.- Intervención policial (III) Actuación de la Policía Local ante robos con violencia o intimidación en las personas, robo con fuerza en las cosas, hurtos estafas, y utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos

Tema 38.- Ley 5/200 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. Idea general.

Tema 39.- Real Decreto 1428/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 40.- La potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas Municipales de Moratalla: Clases, procedimiento de aprobación. Bandos



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3.- DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

Moratalla a _____ de _____ de 2013

(FIRMA DEL INTERESADO/A)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

En Moratalla a 13 de agosto de 2013

El Alcalde,

Fdo.: Antonio García Rodríguez